



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014189004-2020-00177-00. Sin auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014189004-2020-00177-00.

El apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD, parte demandante, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor aportado para el recaudo.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares. Como quiera que no existe remanente embargado en contra del ejecutado, líbrense las comunicaciones correspondientes y hágasele entrega a la parte ejecutada. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglócese y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Ordenar archivar el presente proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA